

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio (BOE del 31), en virtud de la cual se delegan en la Secretaria General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación María Deraismes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación María Deraismes, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Averroes, número 5, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de abril de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

9494 *ORDEN CUL/1682/2005, de 26 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Duarte Pinto Coelho.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Duarte Pinto Coelho, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Duarte-María Egas D'Aviles Pinto Coelho, en Madrid, el 22 de febrero de 2005, según consta en la escritura pública número trescientos cincuenta y tres, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Costanilla de San Andrés, número 10, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ciento ochenta y siete mil doscientos diez euros (187.210 euros). La dotación ha sido íntegramente desembolsada mediante la aportación, en pleno dominio, del local comercial número dos de la casa número diez de la Plaza del Marqués de Comillas de esta Capital, en la actualidad denominada Costanilla de San Andrés, n.º 10, que se describe en la escritura de constitución y se une tasación.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. Desarrollar y apoyar iniciativas tendentes a la atención y cuidado de ancianos que vivan solos. 2. Desarrollar y apoyar iniciativas que tengan por objeto acciones de cooperación internacional en materia de educación, sanidad y desarrollo, especialmente en la República de Malawi. 3. Desarrollar y apoyar iniciativas que tengan por objeto el estrechamiento de lazos entre españoles y portugueses. 4. Desarrollar y apoyar iniciativas encaminadas a la investigación y tratamiento de enfermedades seniles, en especial el mal de Alzheimer. 5. Desarrollar y apoyar iniciativas tendentes a la divulgación de la cultura fundamentalmente a la cultura que se expresa en español y en portugués. 6. En general, desarrollar y apoyar cuantas iniciativas de naturaleza similar a las anteriores pueda acordar el Patronato de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Duarte-María Egas D'Aviles Pinto Coelho, Vocales: Doña Pilar del Castillo Vera y Doña Piedad Aguirre Gil de Biedma, Secretario no patrono: D. José María Rodríguez-Ponga Salamanca.

En la escritura de constitución, y en documento privado con firma legitimada por notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Duarte Pinto Coelho en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Duarte Pinto Coelho, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Costanilla de San Andrés, número 10, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de abril de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE de 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9495 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de corrección de error de la de 10 de febrero de 2005, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «vertido diluido del agua de rechazo procedente de la planta desaladora del Nuevo Canal de Cartagena, al mar, con carácter provisional y temporal», promovido por la Mancomunidad de los Canales de Taibilla.*

Advertido error en el texto de la Resolución de de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «vertido diluido del agua de rechazo procedente de la planta desaladora del Nuevo Canal de Cartagena, al mar, con carácter provisional y temporal», promovido por la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, publicada en el Boletín Oficial del Estado

número 58, de 9 de marzo de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8359, columna derecha, quinto párrafo, tercera línea, donde dice:

«... y 351 m del emisario submarino estarán próximamente terminadas»,

Debe decir:

«... y 315 m del emisario submarino estarán próximamente terminadas»

Madrid, 5 de abril de 2005.-El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

9496

ORDEN MAM/1683/2005, de 30 de mayo, por la que se conceden Premios Nacionales de Medio Ambiente 2005.

De conformidad con las propuestas de los Jurados seleccionadores y según lo dispuesto en la Orden MAM/872/2005, de 1 de abril, por la que se regulan y convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente correspondientes al año 2005, he dispuesto lo siguiente:

Conceder el Premio Nacional «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente» a doña M.^a Carmen Gallastegui Zulaica.

Conceder el Premio Nacional de «Conservación de la Naturaleza» a don Mario Gaviria Labarta.

Conceder el Premio Nacional de «Periodismo Ambiental» ex aequo a doña Maria Josep Picó Garcés y a don Arturo Larena Larena.

Madrid, 30 de mayo de 2005.

NARBONA RUIZ

BANCO DE ESPAÑA

9497

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 6 de junio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2272	dólares USA.
1 euro =	131,44	yenes japoneses.
1 euro =	0,5746	libras chipriotas.
1 euro =	30,163	coronas checas.
1 euro =	7,4395	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67480	libras esterlinas.
1 euro =	249,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0893	zlotys polacos.
1 euro =	9,1357	coronas suecas.
1 euro =	239,47	tolares eslovenos.
1 euro =	38,739	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5319	francos suizos.
1 euro =	79,38	coronas islandesas.
1 euro =	7,8725	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3320	kunas croatas.
1 euro =	36.208	leus rumanos.
1 euro =	34,8820	rublos rusos.
1 euro =	1,6741	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6104	dólares australianos.
1 euro =	1,5284	dólares canadienses.
1 euro =	10,1569	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,5504	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.772,53	rupias indonesias.
1 euro =	1.237,63	wons surcoreanos.

1 euro =	4,6634	ringgits malasio.
1 euro =	1,7372	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,910	pesos filipinos.
1 euro =	2,0405	dólares de Singapur.
1 euro =	49,790	bahts tailandeses.
1 euro =	8,2938	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de junio de 2005.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9498

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca Isoil, modelo BM 75 T VEGA II.

Vista la petición presentada por la empresa Iberfluid Instruments S. A., domiciliada en c/ de Cardenal Reig, número 12, de Barcelona, CIF A 60101912, con Registro de control metrológico 02-H-051, en solicitud de aprobación de modelo de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca Isoil, modelo BM 75 T VEGA II.

Vista la documentación presentada y de acuerdo con el informe favorable emitido por el por el Centro Español de Metrología, de número CEM-ITC-04/0369-6.7, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos, técnicos y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, la Orden de 26 de diciembre de 1988, que regula metrológicamente los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, así como el anexo A de la recomendación internacional «Measuring Systems for liquids other than water», OIML R 117, edición 1995, y el anexo B del documento internacional OIML D 11 «General requirements for electronic measuring instruments», edición 1994, resuelto:

Conceder la aprobación de modelo, a la empresa Iberfluid Instruments S. A., de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca Isoil, modelo BM 75 T VEGA II.

El medidor mecánico dispone de aprobación CEE de modelo número 5.243.19 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) en fecha 10 de julio de 1981.

Las características del modelo son:

Líquidos a medir.	Líquidos distintos del agua, excepto GLP y líquidos alimentarios.
Diámetro nominal del medidor.	50 mm.
Volumen cámara de medida.	0,625 l.
Caudal mínimo.	40 l/min.
Caudal máximo.	500 l/min.
Suministro mínimo.	100 l.
Viscosidad dinámica.	[0,3 ma.s a 17 mPa.s].
Presión nominal.	20 bar.
Rango de temperatura de medida.	[de -10 °C a +50 °C]; [de 20 °C a +80 °C]; [de +50 °C a +110 °C].